Santiago de Chile, 1º de febrero de 2022



DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: María Elisa Quinteros Cáceres

Presidencia Convención Constitucional

A: Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento general de esta Convención Constitucional, para presentar iniciativa de norma constitucional sobre "Modelo de Desarrollo", según se indica a continuación:

FUNDAMENTACIÓN¹

De acuerdo a lo acordado en el Reglamento general de la Convención Constitucional, se debe discutir si es pertinente incorporar una norma sobre el o los modelos de desarrollo del país, y si la respuesta es afirmativa, cuál.

En esta propuesta se sugiere explicitar a qué tipo de modelo o modelos (nótese el plural) de desarrollo se aspirará y para que estos trascendentales acuerdos sean irradiados a todo el texto constitucional, consideramos necesario rodearlo de claros deberes (estatales y de todas las personas) de proteger el ambiente, prevenir su deterioro y por cierto aprovecharlo desde el punto de vista económico, siempre que ello no implique sacrificar valores comunes en los territorios. En este sentido, la nueva Constitución debe ser capaz de descentralizar las decisiones, "para" y "en" los territorios y cuencas, "con todos" y considerando como propósito común, el mantener nuestro entorno y el planeta también "para los que vendrán". Esta postura protectora, participativa, territorial y de largo plazo no será fácil de delinear.

¹ Basada en parte en DELGADO SCHNEIDER, Verónica, "El ordenamiento territorial y el manejo hídrico por cuencas en la Nueva Constitución: Algunas propuestas al pleno de la Convención Constitucional", EcoReflexiones, Vol.1, N°10, 2021.

Por eso puede ser útil rodear al propósito común (modelo sustentable) que deberán seguir el Estado o los estados regionales, etc. y los gobiernos locales (que la Convención proponga), de objetivos y estándares precisos expresos:

- 1.- baja huella hídrica
- 2.- baja huella de carbono,
- 3.- con enfoque ecosistémico y
- 4.- respetuosos de la diversidad cultural

Se consideran además objetivos a nivel de las personas y los territorios. Así, los modelos de desarrollo deberán focalizarse en la dignidad y el bienestar humano de, mejorando de la calidad de vida, e implementando los derechos sociales, económicos y culturales con equidad social, igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de las ganancias del desarrollo, con especial atención a grupos vulnerables.

A nivel territorial, se deberá promover el desarrollo colectivo, comunitario y equitativo de todos los territorios, permitiendo la mayor articulación entre los actores locales. Se debe impulsar la tecnología y la innovación, promoviendo una economía ética y circular. Y el cambio climático deberá ser enfrentado con medidas de mitigación y adaptación, que prioricen las soluciones basadas en la naturaleza, el equilibrio ecosistémico y la protección de la biodiversidad.

Además, se propone unir estos estándares indisolublemente a ciertos principios como el **principio de no regresión** ("asegurando que el avance sea progresivo y sin retroceder en la sustentabilidad") y así, **imponer que las políticas públicas sean de largo aliento y no dependientes de cada gobierno**. Por lo mismo, y dado lo que ha ocurrido en el país, es importante señalar en el texto constitucional, que las **políticas sectoriales**, como las forestales, mineras, de energía y agrícolas deberán siempre tributar a estos específicos estándares, y **sus autoridades deberán fundar sus decisiones en base a ellos**. Y también deberán tributar a estos 4 estándares, cualquier **incentivo** (bonificación, exenciones etc.,) financiados con fondos públicos.

Finalmente, tenemos una propuesta específica adicional en materia de eficiencia hídrica. ¿por qué? Porque la mayor vulnerabilidad de Chile frente al cambio climático es el agua, elemento del medio ambiente del cual depende toda la vida. Hace más de una década se vive una megasequía y se proyecta que podrá seguir. Junto a la sequía vivimos un problema de escasez hídrica, es decir, la gestión no es adecuada, pues no logramos hacer coincidir la oferta con la demanda. En este problema ha sido parte del problema, la regulación que hemos dado al agua desde la misma Constitución, sobre la propiedad de los derechos de aprovechamiento, y la que no hemos sido capaces de dictar, especialmente en su protección como parte de un ecosistema socioecológico, aunque la reciente reforma al Código de Aguas implica algunos avances en este sentido. Sin embargo, hay un gran vacío que dice relación con la eficiencia hídrica y la sustentabilidad de las cuencas, bases de toda política de adaptación al cambio climático en el resto del mundo. Por el contrario, junto con no regular las obligaciones de ahorrar y reciclar agua, Chile ha mantenido políticas públicas "perversas" (en palabras de la OCDE, 2016) como la patente por no uso, los incentivos para el uso de agroquímicos y, en lo que nos interesa especialmente, las bonificaciones para la tecnificación del riego, amparadas en una ley que desde hace décadas no impone obligaciones ambientales a los beneficiados, como debería ser la obligación de devolver el agua ahorrada, financiada por todos los chilenos, a los ecosistemas, para su uso ambiental o para satisfacer el derecho humano al agua.

Esta iniciativa de norma constitucional entonces, culmina con imponer una regla específica para este gran desafío que tenemos, aplicable a TODO tipo de instrumento o tecnología que permita ahorrar agua en el presente y el futuro que sea financiada con fondos fiscales.

Por tanto, las y los convencionales constituyentes firmantes proponemos la siguiente norma constitucional:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA,

El Estado y sus agencias, las regiones y los gobiernos locales deberán garantizar modelos sustentables de desarrollo, con baja huella hídrica y de carbono, con enfoque ecosistémico y respetuosos de la diversidad cultural de comunidades y naciones.

Se deberá además, resguardar y garantizar la dignidad y el bienestar humano de todas las personas, a través de la mejora de la calidad de vida, garantizada por la implementación de derechos sociales, económicos y culturales con equidad social, igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de las ganancias del desarrollo, con especial atención a grupos vulnerables.

A nivel territorial, se deberá promover el desarrollo colectivo, comunitario y equitativo de todos los territorios, permitiendo la mayor articulación entre los actores locales. Y la toma de decisiones deberá fundarse en la ciencia y los conocimientos locales, impulsando la tecnología y la innovación como elementos imprescindibles para el desarrollo social, ambiental y económico en todos sus niveles, promoviendo una economía ética y circular. El cambio climático deberá ser enfrentado con medidas de mitigación y adaptación, que prioricen las soluciones basadas en la naturaleza, el equilibrio ecosistémico y la protección de la biodiversidad.

A efectos de asegurar la no regresión, estos objetivos deberán ser integrados en las diferentes políticas e incentivos de ámbito sectorial y fiscal²; y deberán ser considerados expresamente, en los fundamentos de las decisiones. En especial, todo incentivo estatal para ahorrar agua en actividades productivas, implicará la devolución del agua ahorrada a la cuenca.

CARTA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CONSTITUCIÓN FRANCESA

Art. 6.- Las **políticas públicas** deben promover un desarrollo sostenible. A este efecto conciliarán la protección y la mejora del medio ambiente, el desarrollo económico y el progreso social.

² Esta parte de la norma, una de las más importantes fue inspirada de la Constitución Francesa (y su anexo ambiental del año 2014) y la Constitución de Portugal. En efecto, en estos países OCDE se ha arribado a la conclusión que para lograr el desarrollo sustentable, deben integrarse los objetivos ambientales y climáticos en las políticas sectoriales, como la forestal, la agrícola, la minera etc., que en general están basadas en el aprovechamiento de los recursos, pero no en su aprovechamiento "racional" con una mirada responsable a largo plazo. Así, por ejemplo:

CONSTITUCIÓN DE PORTUGAL. Artículo 66. Medio ambiente y calidad de vida. 2. Para asegurar el derecho al MA, en el marco de un <u>desarrollo sostenible</u>, incumbe al Estado, por medio de organismos propios con la vinculación y la participación de los ciudadanos:

d. Promover el <u>aprovechamiento racional de los recursos naturales, salvaguardando su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica con respeto al principio de solidaridad entre generaciones;</u>

f. Promover la integración de objetivos medioambientales en las diferentes políticas de ámbito sectorial;

<u>Firman</u>

Cristina Dorador Ortiz 13.868.768-6 Distrito 3

Marie Else Quiters

María Elisa Quinteros RUT 14.020.049-2 Distrito 17

Carolina Vilches Fuenzalida Rut 16 230 648 -0 Distrito 6



Manuela Royo 15.383.358-3 Distrito 23

Jamis Meneser Paeva Paris Meneser Paeva Paris 166 Mar. sociales independent

Janis Meneses Palma 17.274.374-9 Distrito 6

Justerehe

Malucha Pinto 4.608.207-9 Distrito 13

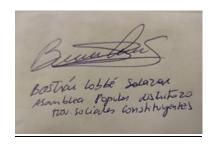
Elisa Giustinianovich



Elisa Giustinianovich Campos 15.855.912-9 Distrito 28

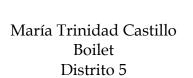


Manuela Royo 15.383.358-3 Distrito 23



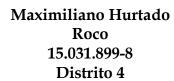
Bastián Labbé RUT 17.539.527-k Distrito 20

Jour Lillor





CS Escaneado con CamScanne





Mario Vargas 9.845.716-K Distrito 25